Estudios Previos

1. INFORMACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: *"*Fortalecimiento de la participación ciudadana, para que todos y todas participen en Jamundí"

Código del Proyecto*:* 2021-1-76-364- 0013

Actividades:

- Brindar apoyo integral a iniciativas comunitarias y a las elecciones de juntas de acción comunal del municipio –341.01303.12143
- Gestionar de manera integral las actividades asociadas al proyecto. -341.01303.12143

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Dependencia solicitante: Secretaría de Desarrollo Social
Supervisor del contrato: Ivonne Giraldo
Secretaria de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2139
Fecha de Expedición: 28 de julio de 2021
Valor: $ 20.000.000
Compromiso que respalda: 341.01302.1.2143

Número: 2254
Fecha de Expedición: 06 de agosto de 2021
Valor: $ 3.000.000
Compromiso que respalda: 341.01303.1.2143

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Consultoría _____
- Contrato Interadministrativo _____
- Contrato de Suministro _____
- Contrato de Compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios Profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de Ciencia y Tecnología _____
- Contrato impulso de actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro

¿Cuál? Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* al igual que lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe previo a la suscripción de los contratos elaborar un estudio de conveniencia y oportunidad de los objetos del contrato que pretenda suscribir para ejecutar las funciones y competencias asignadas a la Dependencia ordenadora del gasto, en el marco del cumplimiento al principio de planeación como eje fundamental del funcionamiento del Sistema de Compras Públicas.

En ese sentido, es importante hacer referencia inicial a lo estipulado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que a su vez establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios según la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, se encuentra la de administrar los asuntos de orden local, ordenar el desarrollo de su territorio y solucionar las necesidades apremiantes en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la población de la tercera edad y los sectores discapacitados, así como los sujetos de especial protección constitucional, bajo la reglamentación normativa que defina cada uno de los aspectos a gestionar.

Igualmente, debe destacarse que la norma *ibídem* en su artículo 3, de manera literal, ha impuesto en los Municipios, la carga funcional de promover la Participación Ciudadana y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe la autoridad procurar que sus administrados tomen parte activa en las decisiones que inciden en sus derechos y libertades políticas, siendo importante involucrar a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.

Así mismo, que entre los principios rectores de la democracia está el de trasparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Dicho esto, es preciso acotar que en Colombia es un deber estatal, el garantizar las condiciones para la participación ciudadana y su promoción a través de las administraciones gubernamentales de carácter nacional, departamental y local al ser un Estado Social de Derecho. De acuerdo con los postulados de la Ley Estatutaria 1757 del año 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*”* se han establecido tres líneas de acción de importancia a saber: 1. Los mecanismos de participación ciudadana, 2. La rendición pública de cuentas y control social a lo público; y 3. La coordinación para la participación ciudadana.

Así las cosas, existe claridad sobre el deber que le asiste al Municipio de Jamundí, en cabeza de su Secretaría de Desarrollo Social encargada de la gestión de población y promoción de la participación ciudadana y democrática, el fortalecer la gestión pública a

través de la promoción de espacios de participación comunitaria, a través de los cuales los administrados cuenten con herramientas suficientes para participar y hacer uso activo de sus derechos políticos y democráticos en la toma de decisiones que afectan sus derechos, garantías e intereses.

Dicho lo anterior, es menester advertir que fruto del ejercicio institucional adelantado por el equipo misional de Participación adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social en apoyo a la elaboración del árbol de problemas elaborado en el marco de la estructuración del Plan Municipal de Desarrollo, ha logrado evidenciarse que en el municipio de Jamundí, las herramientas de gestión participativa ciudadana y su interés de ser un conglomerado de administrados activos en la gestión pública, para la promoción de soluciones comunitarias, razón por la cual es de gran importancia para la Administración Central de Jamundí, brindar a sus administrados las herramientas suficientes en el manejo de este asunto, promover su gestión del conocimiento e invitarlos a la participación activa, asertiva y respetuosa, para que a través de ello pueda la comunidad auto gestionarse y aportarle de manera correcta en la solución asertiva de asuntos de interés social.

Es por esto, que a través de un ejercicio misional y activo hacía el interés del ejercicio de la promoción de la participación ciudadana, y dotar de herramientas a la ciudadanía como se ha venido indicando, desde la Secretaría de Desarrollo Social se ha estructurado la estrategia denominada “Encuentros Comunitarios”, a través de los cuales se procurará promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social para el segundo semestre del año 2021, destacando que por medio de esta estrategia se abordará la problemática reconocida en el Municipio de Jamundí, que corresponde a la falta de conocimiento en estos asuntos por parte de la comunidad, y la deficiencia de capacidad de los mismos para gestar el interés de estas herramientas constitucionales.

Así las cosas, la estrategia propuesta por la administración municipal de “Encuentros Comunitarios”, será gestionada a través de un aspecto general y con un énfasis y/o enfoque de género, cuya ejecución se dará durante el periodo del segundo semestre del año 2021, para cuyos efectos ilustrativos, se procede a describir programáticamente de la siguiente manera:

Fase	Actividad	Población	Meses
Inicial	Encuentros		Septiembre 2021

	comunitarios relacionados con las instancias de participación ciudadana y el liderazgo social.	100 ciudadanos (as)	
	Encuentros comunitarios relacionados con la estructura de proyectos sociales y con la contratación con el Estado.	100 ciudadanos (as)	Octubre - Noviembre del 2021
Final	Encuentros comunitarios relacionados con la organización comunal y la incidencia política de las mujeres.	100 ciudadanos (as)	Octubre a Diciembre del 2021
		100 ciudadanas: (80 mujeres de la zona Urbana 20 mujeres de la zona rural de los corregimientos de La Meseta, San Vicente, Robles y Bocas del Palo.	

Es por lo anterior que para la ejecución del contenido programático de la Estrategia denominada “Encuentros Comunitarios”, se requiere contar con elementos varios que permitan su ejecución, entendidos ellos como insumos de papelería, material pedagógico, refrigerios, y además servicio de transporte para aquellas beneficiarias de la población rural que no cuentan con la capacidad de desplazamiento a los espacios planeados por la entidad desde los Corregimientos de La Meseta, San Vicente, Robles y Bocas del Palo, siendo importante así adelantar la contratación que corresponda para dotar a la Secretaría de Desarrollo Social de todos aquellos bienes y servicios que permitan la correcta ejecución de la estrategia, que dé lugar a la generación de un impacto positivo en la comunidad, dentro del cumplimiento de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias asignadas a la dependencia.

De este modo, se define la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, de adelantar un proceso de contratación pública que le permita a la dependencia abastecerse de insumos y elementos necesarios para dar inicio y llevar a buen término la estrategia denominada “Encuentros Comunitarios”.

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social:

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En este orden, el Municipio de Jamundí debe dar cumplimiento a sus postulados constitucionales y legales, particularmente a los señalados en su Plan Municipal de Desarrollo denominado “El Gobierno de los Ciudadanos 2020-2023”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 006 de mayo 30 de 2020, conformado por 53 programas y 139 subprogramas, contemplados en 6 componentes estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio

y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas, cuyo contenido corresponde a la siguiente enunciación:

- Gobierno Eficiente y Eficaz: Primero la lucha contra la corrupción.
- Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la salud.
- Jamundí con Oportunidades: Primero la Educación y el Empleo.
- Protección del Medio Ambiente: Primero el Agua.
- Renovación Urbana e Infraestructura: Primero la Equidad en el Espacio Público.
- Integración y Desarrollo Regional: Primero la Cooperación.

Así mismo, con el propósito de poder instaurar el Gobierno de los Ciudadanos, se debe tener presente los valores fundamentales del Plan de Desarrollo, alineados con el código de integridad del Servidor Público:

- Para establecer un plan de desarrollo sobre una base de transparencia y gobierno eficaz, es importante fomentar el valor la **honestidad**; pues es la manera de actuar conforme a la verdad y siempre buscando el bien común.

- El **Respeto** permite darles un trato digno a todas las personas sin importar su condición social, económica, política, religiosa o su procedencia**.**

- El **Compromiso** le permitirá a esta administración estar siempre a disposición de los ciudadanos y sus respectivas necesidades, buscando mejorar su bienestar.

- En el Gobierno de los Ciudadanos se actuará con **justicia**, garantizando sus derechos con igualdad y sin discriminación.

Dicho esto, es menester tener en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada de formular políticas, gestionar, promover y ejecutar los planes, programas y proyectos que garanticen los derechos sociales y facilitar los espacios de participación comunitaria de todos los integrantes de la comunidad de Jamundí, la protección de las personas que por su condición económica, física y mental se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, la protección integral de la familia, el apoyo a la mujer cabeza de familia, los adultos mayores, los discapacitados, los adolescentes, los niños menores de edad, entre otros.

Lo anterior se tiene en el soporte de asignaciones misionales y funcionales dadas a la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social mediante Decreto No. 30-16-0283 19 de agosto de 2020 **"**Por el cual se actualiza parcialmente el manual de funciones y competencias laborales de los empleos de la planta de cargos de la administración central del municipio de Jamundí-Valle del Cauca", y que para cuyos efectos ilustrativos se realiza el siguiente extracto de su contenido:

- ✓ *Asesorar y orientar los grupos comunitarios sobre la legislación vigente en materia de participación.*
- ✓ *Procurar que los organismos de agrupación comunitaria celebren contratos con el municipio de acuerdo con lo previsto en la Ley.*
- ✓ *Fomentar y promover la creación de organizaciones no gubernamentales (ONG).*
- ✓ *Fomentar a nivel de grupos comunitarios actividades de autogestión.*

Es entonces como normativamente y misionalmente, es para el Municipio de Jamundí y particularmente la Secretaría de Desarrollo Social, de especial importancia la participación ciudadana en términos legales y sociales, puesto que una asertiva participación ciudadana contribuye al desarrollo social y comunitario del municipio.

En cumplimiento de lo anterior, en el Plan de Desarrollo Municipal: Gobierno de los Ciudadanos, en el eje número dos (02) *Desarrollo Humano y Social: Primero la seguridad y la salud,* específicamente en el programa *2.5: En Jamundí todos participamos* se encuentra el propósito del gobierno para brindar espacios de trabajo conjunto y coordinado con la ciudadanía, abriendo nuevas oportunidades de participación que reflexionen y se piensen de manera innovadora, contando con las herramientas necesarias para responder a los desafíos y retos dentro de sus comunidades, con un especial énfasis de enfoque diferencial a aplicarse de parte de la administración.

Así entonces, es dable determinar que la realización y desarrollo de la estrategia denominada "Encuentros Comunitarios" contribuirá al avance del cumplimiento de la norma y de las metas del plan de desarrollo municipal. Puesto que una de las metas al año dos mil veintitrés (2023) corresponde que siete mil (7.000) personas participen o hagan parte de las instancias de participación ciudadana, razón por la cual a través de esta estrategia se garantizará y procurará la promoción del cumplimiento al ítem antes indicado y contenido en el programa a que se hizo mención en el párrafo que precede.

De este modo, se pretende inclusive lograr impactar el Subprograma N° 2.5.1. denominado “En Jamundí todos nos empoderamos y participamos del Plan de Desarrollo Municipal”, con el ánimo de aportarle a la equidad de género, precisamente en estos espacios de participación, que dará lugar al reconocimiento de la paridad de género en diferentes instancias, promoviendo expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social.

De manera que la estrategia “Encuentros Comunitarios” a implementarse, de acuerdo a las estimaciones realizadas por el equipo misional de Participación adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, tiene una proyección desde su fase inicial de impacto a aproximadamente trescientos (300) ciudadanos y ciudadanas, quienes estarán entre líderes comunales, comunitarios, sociales y comunidad en general.

Esta estrategia, entonces tendrá entre otras cosas, un componente de diálogo de saberes que brinden elementos suficientes para que la ciudadanía focalizada se integre a las instancias de participación ciudadana de su interés, fortalezcan sus liderazgos, y además cuenten con insumos técnicos para presentar proyectos sociales y postularse en la contratación con el Estado al organizarse de manera comunitaria o comunal.

En el marco de esta estrategia de “Encuentros Comunitarios”, y como se enunció anteriormente, desde el enfoque diferencial de género, se articulará la Escuela de Incidencia Política de Mujeres entre el componente de Participación Ciudadana y la Oficina de Equidad de Género. En veinticinco (25) sesiones se pretende fortalecer a cien (100) mujeres de Jamundí en incidencia política, de manera que cuenten con elementos técnicos, conceptuales y metodológicos para su participación ciudadana, priorizando ochenta (80) mujeres de organizaciones comunales y comunitarias de la zona urbana del municipio; y veinte (20) mujeres de la zona rural (cinco mujeres del corregimiento de La Meseta, cinco de San Vicente, cinco de Robles y cinco de Bocas del Palo).

Con lo anterior se busca aportar a la paridad en participación ciudadana en las instancias de participación como veedurías, mesas, comités, consejos, entre otros espacios del municipio de Jamundí. Es importante aclarar que la meta de este año es medir la paridad de género en el 20% de las instancias de participación ciudadana.

Tenido en cuenta lo anterior, el Municipio de Jamundí, en aras de garantizar, promover, la participación ciudadana a través de la estrategia “Encuentros Comunitarios” debe

gestionar la contratación con una persona natural o jurídica, que pueda prestar los bienes y servicios necesarios para la realización y desarrollo de los espacios programados dentro de esta estrategia.

6.2. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 019 del 30 de noviembre de 2020 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para gastos del Municipio de Jamundí, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021”.

En el ARTÍCULO SEGUNDO: aprópiese la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SÍES MIL PESOS M/CTE ($212.045.886.000) (sic) para atender gastos del presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuanto al funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2021 (…)”.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: " El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes con los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, este se regirá conforme a lo regalado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993"

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209,211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, se consideró necesaria la delegación de la contratación a los Secretarios de Despacho de conformidad lo establecido en los artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 30 de la ley 1551 de 2012, 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual se emitió el Decreto Municipal N° 30-16-327 del 14 de Octubre de 2020, por el cual se realizó tal delegación, otorgando facultades y competencias suficientes a la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, para adelantas la compra pública que mediante estos estudios y documentos previos se justifica.

6.3. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

El Municipio de Jamundí tiene la responsabilidad de promover la participación ciudadana y de facilitar las condiciones para su ejercicio, tal y como se ha venido indicando en las líneas anteriores. De manera que en cumplimiento de sus deberes misionales y legales le corresponde la promoción de la participación democrática y el empoderamiento de la ciudadanía en el interés de cometida en estos asuntos para el crecimiento y desarrollo comunitario.

Así las cosas y como ya se ha venido destacando, es importante dar atención a la realización y desarrollo de la estrategia denominada “Encuentros Comunitarios” generales y con enfoque de género como herramienta para aportarle a la implementación de expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social con la cual se mitigue la problemática del desconocimiento sobre los espacios de participación que tiene en general la comunidad en Jamundí, además del

fortalecimiento en la gestión del conocimiento de las comunidades para gestionar proyectos que busquen soluciones en el territorio.

De modo que la administración municipal realizará una primera fase de Encuentros Comunitarios para la comunidad en general y diferentes liderazgos mientras que en la segunda fase se articulará con la Escuela de Incidencia Política Para Mujeres en donde tendrán un enfoque de género por el componente de Participación Ciudadana en articulación con la Oficina de Equidad de Género de la Secretaría de Desarrollo Social desde el mes de julio al mes de noviembre del presente año.

Razón por la cual en la primera fase de los Encuentros Comunitarios se realizarán diez (10) encuentros comunitarios de tres (03) sesiones cada uno de manera que se impacten aproximadamente a trescientas (300) personas líderes comunales, comunitarios, sociales y comunidad en general por medio del diálogo de saberes en donde se abordarán temas de la gestión pública, instancias y mecanismos de participación, liderazgo social, contratación con el Estado y estructura de proyectos sociales.

De manera que las personas que participen de la estrategia “Encuentros Comunitarios” contarán con herramientas suficientes para determinar los medios, modos y formas para organizarse de manera comunitaria, se integren a las instancias de participación ciudadana de su interés, se fortalezcan sus liderazgos; y cuenten con los elementos técnicos para presentar proyectos sociales y para su contratación con el Estado, de acuerdo a las necesidades definidas en el Plan Anual de Adquisiciones, y que se deriven del Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo, en el marco de la segunda fase de la estrategia “Encuentros Comunitarios” se articulará la Escuela de Incidencia Política entre el componente de Participación Ciudadana y la Oficina de Género de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Jamundí. Para fortalecer un aproximado de cien (100) mujeres de Jamundí en incidencia política de manera que cuenten con mayores elementos técnicos, conceptuales y metodológicos para su participación ciudadana.

De acuerdo a la estructura programática, se ha proyectado la realización de esta fase deberá surtirse en veinticinco (25) sesiones, en el marco de la estrategia “Encuentros Comunitarios”, con una focalización específica de aproximadamente cien (100) mujeres del municipio de Jamundí, veinte (20) de ellas serán mujeres rurales focalizadas en los

corregimientos de La Meseta, San Vicente, Robles y Bocas del Palo. Con lo anterior se busca aportar a la paridad en participación ciudadana (50%) en las instancias de participación como veedurías, mesas, comités, consejos, entre otros espacios del Municipio de Jamundí.

De manera que, se potencializará el principio democrático de participación, con la intención de procurar el goce efectivo de derechos de representación y participación de los habitantes del Municipio. Y así se involucren en la toma de decisiones que, resultan relevantes para el desarrollo de la vida en comunidad, que tienen fundamento en el principio democrático del artículo 1º de la Constitución, que a su vez nutre de contenido al carácter participativo del Estado. A dichos parámetros de construcción e interpretación del ordenamiento jurídico debe sumarse el artículo 2º de la Constitución, que define como un fin esencial del Estado colombiano facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten.

Poblacionales a beneficiar

El principio de participación democrática se refleja no solamente en la toma de decisiones, sino en un modelo de comportamiento político y social, que se basa en la tolerancia, el pluralismo y la responsabilidad que adquieren todos los ciudadanos al momento de adoptar determinaciones que afectan a la colectividad. De manera que la población que se pretende impactar, conforme a las actividades de planeación adelantadas por el equipo misional de Participación de la Secretaría de Desarrollo Social, se describe a continuación:

Encuentros Comunitarios generales y con enfoque de género.		
Población	Cantidad	Meses
Ciudadanos (as)	300	Septiembre a Diciembre del 2021
Mujeres de la zona urbana	80	
Mujeres de la zona rural de los corregimientos de La Meseta, San Vicente, Robles y Bocas del Palo.	20	

Lo anterior significa que el aproximado de impacto corresponderá a cuatrocientas (400) personas, a través de la estrategia que aquí se ha descrito.

Para la actual administración, es imperativo fortalecer los lazos que unen al ciudadano con sus representantes, para promover una participación más equilibrada en la que no se avizore ningún escenario de desigualdad, procurando así el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho. Garantizando así el principio constitucional de la participación ciudadana democrática, y motivar el interés de la ciudadanía en los problemas colectivos, para así de esta manera colaborar en la formación de aquellos que se interesan constantemente en los procesos gubernamentales, e inclusive generar interés en aquellos que lo desconocen; a efectos de posibilitar que todo ciudadano tenga la oportunidad de lograr su desarrollo personal, con incidencia comunitaria.

Por lo anterior y en cumplimiento con el deber que tiene la Administración municipal de Jamundí - Secretaría de Desarrollo Social es necesario adelantar la modalidad de contratación que a continuación se describe para lograr el abastecimiento de los bienes y servicios necesarios que permitan ejecutar en correcta forma la estrategia denominada “Encuentros Comunitarios”.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
60000000	60120000	6012100	60121008
50000000	50190000	50192100	50192100
50000000	50202000	50202300	50202300
40000000	44120000	44122000	44122000
82000000	82120000	82121500	82121500
70000000	78110000	78111800	78111800
80000000	80110000	80111600	80111623

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA QUE TODOS Y TODAS PARTICIPEN EN JAMUNDÍ" – FICHA BPIM 20211763640013

9.2 ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del contrato corresponde a la prestación de servicio de apoyo logístico materializado en el transporte de personas, y dotación de insumos varios necesarios para la realización de la estrategia, cuyo desglose y especificaciones se describe a continuación:

PRODUCCION DE EVENTO ENCUENTROS COMUNITARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Proveer pliegos de cartulinas planas colores variados	Número	50
Proveer lapiceros tinta negra con tapa	Número	450
Proveer marcadores permanentes variados de punta gruesa.	Número	75
Libreta argollada 100 hojas cuadriculada, pasta blanda con diseño personalizado. (Se entrega el diseño) tamaño 12,4 cm * 17,5 cm	Número	450
Proveer pliegos de Papel Bond 70*100 Cm, papel normal de 60 gr.	Número	200
Proveer diseño y producción de rompe tráfico en cartón anclable de 1m x 70cm, calibre mínimo 3 mm.	Número	10
Proveer afiches en propalcote 115gr full color una cara 1/4 de pliego, terminado en mate.	Número	1.000

Proveer de perifoneo. Veinte (20) horas en zona urbana y otras (20) horas en zona rural.	Horas	40
Proveer carpetas 4x4 tamaño carta con bolsillo. Full color en propalcote mate con diseño en las cuatro caras.	Número	150
Proveer diploma personalizado tamaño carta 22X29cm, full color propalcote de 115 gr	Número	450
Proveer brochure folleto plegado a 3 cuerpos full color doble cara propalcote 115 gr, tamaño carta.	Número	1.000
Proveer vinilo 125gr neón colores surtidos.	Número	30
Proveer vinilo 125gr colores surtidos	Número	30
Proveer pincel redondo de cerda No. 12	Número	20

Prestación de servicio de transporte para cinco mujeres de la zona rural del Corregimiento La Meseta (todas se recogen y regresan en el mismo sitio), a la zona urbana del municipio de Jamundí (ida y regreso).	Número de viajes	6
Prestación de servicio de transporte para cinco mujeres de la zona rural del Corregimiento San Vicente (todas se recogen y regresan en el mismo sitio), a la zona urbana del municipio de Jamundí (ida y regreso).	Número de viajes	6
Prestación de servicio de transporte para cinco mujeres de la zona rural del Corregimiento de Robles (todas se recogen y regresan en el mismo sitio), a la zona urbana del municipio de Jamundí (ida y regreso).	Número de viajes	6
Prestación de servicio de transporte para cinco mujeres de la zona rural del Corregimiento de Bocas del Palo (todas se recogen y regresan en el mismo sitio), a la zona urbana del municipio de Jamundí (ida y regreso).	Número de viajes	6
Bebida refresco en la caja 200ml	Número	1.000
Galletas saborizada paquete personal de entre 3 a 4 unidades por paquete	Número	500
Paquete de pasabocas personal de aproximadamente 35 gramos – Contenido variado: Papas; Palomitas de caramelo; Palomitas de sal; Nachos; Maduros; y similares.	Número	500

Es importante resaltar, que el Gobierno Nacional a través de Decreto 371 del 8 de abril de 2021 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto” dispuso establecer el Plan de Austeridad del Gasto que rige para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, sin embargo, las actividades que se desarrollan a través del presente proceso de contratación son en virtud de las obligaciones legales que tiene el municipio de Jamundí para el desarrollo la estrategia “Encuentros

Comunitarios", corresponden a las obligaciones funcionales y misionales del Municipio en cuanto al compromiso de la promoción de la participación ciudadana. En tal sentido, a pesar de las obligaciones legales que le asiste a esta entidad, en la formulación del presente proceso, se han tenido en cuenta las estipulaciones dadas por el Gobierno, pese a no tratarse de recursos del Presupuesto General de la Nación, con el ánimo de atender la austeridad y procurar en todo caso la optimización de recursos.

En esta misma línea, se tiene que el señor Alcalde Municipal emitió el Decreto N° 30-16-35 del 12 de marzo de 2021, por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia, razón por la cual se ha estimado en la determinación de los ítems a abastecer bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, para así racionalizar el uso del recurso público, validando además que las compras a hacerse este medio, no tienen incompatibilidad con las reglas y lineamientos impartidos mediante este acto administrativo.

9.3 PLAZO DE CONTRATO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas.

9.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial de la contratación para la organización y realización de los Encuentros Comunitarios, corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES ONCE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($22.011.119)**, este valor incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se suscribirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados, es decir; a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto oficial.

9.5. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en pagos parciales mensuales, de acuerdo a la cantidad de los servicios prestados y suministros realizados dentro del periodo facturado, de conformidad con el valor unitario fijo ofertado, previa expedición de certificación del supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción

de lo ejecutado y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales y presente el informe mensual que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

DESCUENTOS DE LEY	PORCENTAJES
Retención en la fuente	- Persona no declarante 3,5% - Persona declarante 2,5%
Retención de Industria y Comercio	1%
Pro Deporte y recreación	2.5%
Pro hospital	1%
Adulto mayor	3%
Pro Cultura	1%

Pro Universidad de Pacífico	0,5%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto cotratado y responder por su calidad.
2. Realizar la entrega de los items por cada requerimiento que se realice en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles siguientes a la solicitud que se haga por el supervisor del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, para coordinar el desarrollo del objeto contractual.
4. El Contrarista debe suministrar la totalidad de los bienes y servicios de acuerdo con las necesidades que se plantean en el presente documento, en las condiciones de calidad y forma.
5. El contratista entregará los elementos objeto del presente proceso en las cantidades que el supervisor determine y en los lugares en los que se señalen por parte del supervisor.
6. Cumplir con la totalidad de las condiciones tecnicas establecidas en el estudio previo, e invitación pública del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y economica.
7. El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado.

8. El contratista garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Jamundí no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.
9. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta presentada.
10. El contratista debe utilizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado.
11. En el caso de que los elementos con los cuales se atienda la necesidad de abastecimiento, sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad.
12. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
13. Contar con el equipo de trabajo necesario para cumplir el objeto contractual por su propia cuenta y responsabilidad.
14. Responder por los perjuicios que se causen a la Alcaldía con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
15. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe acerca de la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá presentar registro fotográfico y planilla con sello de recibido que evidencie la entrega de los elementos requeridos por el supervisor del contrato.
17. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregara los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.
18. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se incorporan al mismo.

20. Realizar el suministro de los materiales, bienes, servicios con su propio personal de apoyo, en tanto deberá hacer entrega de los bienes y servicios, apoyando la verificación del estado de los mismos en conjunto con el Supervisor del Contrato.

21. El contratista se compromete a mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

4) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).

5) Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.

6) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

7) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

8) Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

11) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

12) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13) El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14) Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

15) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18) Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

20) Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por las autoridades Departamentales y Nacionales, para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19

21) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por Municipio de Jamundí.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

13.1. CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS

El contratista deberá contar con disponibilidad permanente para atender los requerimientos del contrato con la Alcaldía de Jamundí - Secretaria de Desarrollo Social a fin de obtener una adecuada asesoría y manejo en el servicio prestado.

Para el efecto de atender las necesidades de abastecimiento que se pretenden satisfacer en el contrato a celebrarse, el Contratista deberá garantizar la entrega y prestación de los siguientes items:

PRODUCCION DE EVENTO ENCUENTROS COMUNITARIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Proveer pliegos de cartulinas planas colores variados	Número	50
Proveer lapiceros tinta negra con tapa	Número	450
Proveer marcadores permanentes variados de punta gruesa.	Número	75
Libreta argollada 100 hojas cuadriculada, pasta blanda con diseño personalizado. (Se entrega el diseño) tamaño 12,4 cm * 17,5 cm	Número	450
Proveer pliegos de Papel Bond 70*100 Cm, papel normal de 60 gr.	Número	200
Proveer diseño y producción de rompe tráfico en cartón anclable de 1m x 70cm, calibre mínimo 3 mm.	Número	10
Proveer afiches en propalcote 115gr full color una cara 1/4 de pliego, terminado en mate.	Número	1.000

Proveer de perifoneo. Veinte (20) horas en zona urbana y otras (20) horas en zona rural.	Horas	40
Proveer carpetas 4x4 tamaño carta con bolsillo. Full color en propalcote mate con diseño en las cuatro caras.	Número	150
Proveer diploma personalizado tamaño carta 22X29cm, full color propalcote de 115 gr	Número	450
Proveer brochure folleto plegado a 3 cuerpos full color doble cara propalcote 115 gr, tamaño carta.	Número	1.000
Proveer vinilo 125gr neón colores surtidos.	Número	30
Proveer vinilo 125gr colores surtidos	Número	30
Proveer pincel redondo de cerda No. 12	Número	20

Prestación de servicio de transporte para cinco mujeres de la zona rural del Corregimiento La Meseta (todas se recogen y regresan en el mismo sitio), a la zona urbana del municipio de Jamundí (ida y regreso).	Número de viajes	6
Prestación de servicio de transporte para cinco mujeres de la zona rural del Corregimiento San Vicente (todas se recogen y regresan en el mismo sitio), a la zona urbana del municipio de Jamundí (ida y regreso).	Número de viajes	6
Prestación de servicio de transporte para cinco mujeres de la zona rural del Corregimiento de Robles (todas se recogen y regresan en el mismo sitio), a la zona urbana del municipio de Jamundí (ida y regreso).	Número de viajes	6
Prestación de servicio de transporte para cinco mujeres de la zona rural del Corregimiento de Bocas del Palo (todas se recogen y regresan en el mismo sitio), a la zona urbana del municipio de Jamundí (ida y regreso).	Número de viajes	6
Bebida refresco en la caja 200ml	Número	1.000
Galletas saborizada paquete personal de entre 3 a 4 unidades por paquete	Número	500
Paquete de pasabocas personal de aproximadamente 35 gramos – Contenido variado: Papas; Palomitas de caramelo; Palomitas de sal; Nachos; Maduros; y similares.	Número	500

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite la contratante, para cada caso concreto, a través del supervisor designado. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga la contratante.

Condiciones del Suministro de Refrigerios, Alimentos e Hidratación:

Además de las obligaciones establecidas en otros apartes del presente, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro y distribución de los refrigerios, cumpliendo con las condiciones que se establecen a continuación:

1.- Entregar los elementos de consumo humano e hidratación en las cantidades, en los lugares y en los horarios establecidos por la contratante a través del supervisor, en empaques y contendores (cavas con hielo, bandejas o canastillas) adecuados para la conservación y el suministro de raciones alimenticias, sin que esto genere un costo adicional.

2.- Llevar un control diario de entregas de los refrigerios, comida e hidratación, haciendo firmar la planilla de la persona encargada del programa en cada punto de entrega y presentar informe sobre el particular al supervisor.

3.- Acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido.

4.- Para efectos de la entrega deberán adoptar todos los procedimientos operativos estandarizados de limpieza y desinfección, así como los protocolos que Secretaría de salud y el Ministerio de Salud impartan en virtud de la emergencia del COVID-19 para la entrega de este tipo de ítems.

Cumplimiento de Resoluciones y Habilitaciones Legales para la prestación del servicio de Transporte:

Para los efectos de dar cumplimiento a la correcta ejecución del Contrato a celebrarse, el proponente deberá acreditar las siguientes situaciones:

- Sí se trata de una persona jurídica, deberá tener habilitación legal en su objeto social para el desarrollo de la actividad de transporte público de personas por carretera.
- En todo caso, deberá la Persona Jurídica contar con la Habilitación Legal emitida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte por carretera en virtud a lo señalado en el Decreto N° 173 de 2001, Decreto 348 de 2015, y demás normatividad concordante.
- En todo caso, contar con las garantías de SOAT y Responsabilidad Civil Extracontractual para operar el servicio público de transporte de personas por carretera.
- En el evento de que el proponente no cuente con las condiciones que preceden, deberá acreditar la existencia de un Convenio, Contrato o cualquier negocio jurídico similar que garantice que estará con facultades y posibilidades suficientes para garantizar la prestación del servicio público de transporte por carretera a través de un tercero.

Cumplimiento de aspectos jurídicos en relación con las Medidas para mitigar la propagación y contagio del virus COVID-19 durante la prestación de servicios de transporte público:

- La persona jurídica que pretenda prestar el servicio público de transporte por carretera, deberá además acreditar que se encuentra dando cumplimiento y ha adoptado los protocolos de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector transporte, que se encuentran contenidos en las Resoluciones N° 677 de 2020, 1537 de 2020, 2475 de 2020, y demás que le adicionen o modifiquen.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de mínima cuantía, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo

no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la Invitación Pública.

15. SUPERVISION E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir que la ejercerá a través del servidor público que designe la Secretaria de Desarrollo Social. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	x	Interventoría	

16. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector?	Si	X	No	

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

17. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto La evaluación económica se efectuará al proponente con el menor precio total de la oferta, verificándole también el cumplimiento de los requisitos habilitantes; las demás propuestas se verificarán en orden descendentes en términos de menor valor de oferta, en aplicación de los Principios de Economía contractual, y/o procedimental, transparencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia.

Régimen jurídico aplicable: Como consecuencia del presente proceso se celebrará una aceptación de oferta (contrato) de compraventa, el cual se sujetará en todas las etapas: precontractual, contractual y poscontractual a:

- La Ley 80 de 1993
- La Ley 1150 de 2007
- La Ley 1474 de 2011
- El Decreto 1082 de 2015
- Código Civil Colombiano
- Código de Comercio Colombiano
- Manual de Contratación del Municipio de Jamundí

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, podrán establecerse más criterios de desempate, que deberán quedar claros y contenidos en el documento de Invitación Pública.

17.1 FACTORES HABILITANTES

En atención a que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, solo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación de los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Sin embargo y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, se advierte a los oferentes que: “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

El equipo evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Municipio de Jamundí podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Municipio de Jamundí se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el pliego de condiciones.

17.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta

Documento que deberá aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido en la invitación pública para participar en el proceso de contratación, debidamente suscrita por el Representante legal o quien tenga la facultad para suscribir

dicho documento, de acuerdo al ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- **APODERADO.**

  Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso de selección y/o en la suscripción del contrato.

  El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso de selección en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del presente proceso de selección; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

  Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

  En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

- Documento de compromiso de transparencia y anticorrupción:

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en los ANEXO DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN del presente proceso contractual, por conducto de su representante legal o quien tenga la facultad para suscribir dicho documento.

- Certificado de Existencia y Representación Legal:

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual se evidencie el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación y su periodo de constitución no sea inferior a un (1) año.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe de adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual se evidencia que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente contratación.

- Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios:

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos directivos para presentar la oferta y para suscribir el contrato, deberá de anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

- Registro Único Tributario:
El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario actualizado a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

- Cédula de Ciudadanía:

El proponente deberá anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.

- Libreta Militar:

El proponente deberá anexar la fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal de la persona jurídica o de la persona natural, o en el caso de encontrarse exonerado de acreditar este aspecto conforme lo ha determinado la normatividad, deberá presentar escrito aclaratorio en tal sentido.

- No Registrar Antecedentes Fiscales, Sanciones ni Inhabilidades vigentes, ni antecedentes judiciales o medidas correctivas.

El proponente no deberá figurar el boletín de Antecedentes Fiscales, tampoco podrá estar incurso en Sanciones ni Inhabilidades vigentes, ni deberá estar inmerso en sanciones penales, disciplinarias o medidas correctivas de conformidad con la Ley 1801 de 2016, para lo cual el Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social verificará de oficio en las bases de datos dispuestas para ello.

- Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA de sus empleados.

Para tales efectos deberá junto con dicha certificación allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona que suscribe el documento junto con su Tarjeta Profesional de Contador junto con el Certificado de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por

la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

- Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

b) El Municipio de Jamundí no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Jamundí lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Jamundí dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

- Compromiso Anticorrupción
El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN de la Invitación Pública.

-**Condiciones técnicas**
El proponente deberá manifestar el haber verificado las condiciones técnicas y garantizar el cumplimiento de las mismas para dar cumplimiento correcto a la ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que se entiende con la suscripción del mismo el ANEXO FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

17.1.2. EXPERIENCIA
Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la oferta y no será posible continuar en el proceso de contratación.

Para efectos de acreditar la experiencia exigida como mínimo, los proponentes deberán aportar copia del documento por medio del cual terminó y/o liquidó el contrato que acredite su experiencia, también podrá presentar una certificación del contrato celebrado y liquidado expedida por la entidad Contratante.

En todo caso, deberá acreditar experiencia con mínimo un (1) o más contratos en los que se haya prestado los servicios aquí requeridos y cuya cuantía acredite como mínimo el presupuesto oficial del presente proceso, los cuales deberán tener relación con el objeto contractual del presente proceso.

Dichos documentos y/o certificaciones deberán contener los datos mínimos como: nombre de la entidad con la que se celebró el contrato en su momento, objeto del

contrato, valor, tiempo de ejecución, dirección y teléfono donde el Municipio de Jamundí - Secretaría de Desarrollo Social pueda verificar dicha información.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

El Municipio de Jamundí – Secretaría de Desarrollo Social podrá verificar la veracidad y autenticidad de la Certificación presentada a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Como se mencionó anteriormente, solo se tendrán en cuenta certificaciones de contrataciones cuyo objeto contractual haya sido terminado o liquidado al momento del presente proceso de contratación, por lo tanto no serán tenidas en cuenta certificaciones de procesos que se encuentren en ejecución.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el ANEXO EXPERIENCIA.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.

iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo" o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

El Municipio de Jamundí, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

18. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
Se encuentran contenidos en el Análisis del Sector que se adjunta físicamente a este escrito.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.
El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual en virtud a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, se exigirán garantías que a continuación se describen, las cuales se mantendrán vigente durante el periodo de ejecución del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Amparar a la Entidad	20%	Por la duración del contrato

	cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.		y cuatros (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Amparar la calidad de los bienes y elementos que el contratista entregará a la entidad con ocasión de la ejecución del contrato	20%	Por la duración del contrato y cuatros (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar los perjuicios derivados a terceros y/o funcionarios, colaboradores y demás del Municipio de Jamundí, durante la prestación del servicio de transporte de personas.	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

21. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

No Aplica por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía no debe hacerse análisis en cuanto a la aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio, por tanto no se aplicará normatividad especial relacionada.

"**INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II"

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso.

JUAN CAMILO GUEVARA ORTIZ
Profesional Rol Jurídico

LILIANA PAOLA MARTINEZ GÓMEZ
Profesional técnico

Proyectó: Juan Camilo Guevara /Abogado – Contratista
Revisó: Claudia Carvajal / Abogada- Contratista
Liliana Paola Martínez Gómez / Contratista
Ivonne Giraldo / Secretaria de Desarrollo Social
Diego Fernando Saenz Sanchez / Contratista – Secretaría Jurídica.
Lorena Patricia Niño Zambrano /Contratista Secretaría Jurídica
Ximena Londoño Ceballos / Secretaria Jurídica